



PROCESO:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	ANA DOLORES ALVAREZ DE ALBA C. C. No. 32.700.419
DEMANDADO:	OMAR ENRIQUE GUERRERO MENDOZA C.C. 8.793.207
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2022-00778-00

**Informe Secretarial:** a su despacho la presente demanda, la cual fue subsanada dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Soledad, 31 de enero del 2023.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.**

Treinta y uno (31) de enero del dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y revisado el libelo, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos formales y legales; en consecuencia, se admitirá.

Asimismo, informa la activa que desconoce el lugar donde puede ser notificada la parte demandada, por tal motivo solicita el emplazamiento de la misma, sin embargo, no aporta prueba sumaria de que se haya intentado investigar dicha información en las BASES DE DATOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL SISTEMA GENERAL EMPRESARIAL, motivo por el cual no se accederá a decretar el emplazamiento solicitado y se procederá a requerir para que diligencie dicha información.

En virtud de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**Primero:** Admitir la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, promovida por ANA DOLORES ALVAREZ DE ALBA, contra OMAR ENRIQUE GUERRERO MENDOZA, con fundamento en la causal 2ª del artículo 154 del C.C.

**Segundo:** Notificar a la parte demandada y correrle traslado por el término de veinte (20) días.

**Tercero:** Requerir a la parte activa para que realice las respectivas investigaciones en en las BASES DE DATOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL SISTEMA GENERAL EMPRESARIAL con la finalidad de verificar la dirección del demandado.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad  
Edificio Palacio de Justicia  
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso  
Soledad – Atlántico

[j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SICGMA**

**Cuarto:** Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, al Dr. Joaquin de la Hoz Salgado, identificado con la C.C. 1.063.967.166 y T.P. 366.288 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**  
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**  
Soledad, 10 de FEBRERO 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 018 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ